

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la misma.

Por ende se ordena devolverla a la parte demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos Nos. PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y CSJBTA20-60, se autoriza el ingreso del Dr. JORGE ALBERTO ARDILA ÁLVAREZ, a las instalaciones de la sede judicial **el día 21 de octubre de 2020 a la hora de la 3:00 P.M.**, para que proceda a retirar la demanda de la referencia, con sus respectivos anexos.

Notifíquese esta determinación al referido profesional del derecho, a la dirección electrónica reportada en el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020. La Secretaria  LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--

2020-00335
KMM